



PROYECTO DE ORDENANZA No 005 2023

05 JUN 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA ORDENANZA 004 DEL 07 DE MAYO DE 2015, QUE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL CHOCÓ”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece cuales son los fines del Estado, consagrados entre ellos: garantizará efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.
2. Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, señala: “La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección de ambiente.
3. Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
4. Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, señala: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
5. Que Ley 1549 de 2012, fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial, señala que los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA) son el “mecanismos de apoyo a la articulación e institucionalización de cualificación de la gestión ambiental del territorio, y en la puesta de los propósitos de construcción de un proyecto de sociedad ambientalmente sostenible”.



005 05 JUN 2023

6. Que el decreto 1743 de 1994, en sus artículos 4, 9 y 11 define el proyecto de educación ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental formal y no formal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Que la Ley 99 de 1993, por medio del cual se crea el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 5 establece, en sus marcos políticos, el mecanismo de concertación con el Ministerio de Educación Nacional, para la adopción conjunta de programas, planes de estudio y propuestas curriculares en materia de Educación Ambiental. Esto con el fin de aunar esfuerzos en el fortalecimiento del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y de lograr los impactos requeridos correspondientes al fomento de una cultura ambiental.
8. Que la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en su artículo 5 inciso 10, define como uno de los fines primordiales de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del ambiente, calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica.
9. Que el Decreto 1860 de 1994 reglamenta la Ley 115 y en sus artículos 14 y 36, incluye entre otros aspectos el Proyecto Educativo Institucional PEI, que entre sus componentes pedagógicos ubica el Proyecto Ambiental Escolar (PRAE), como uno de los ejes transversales del currículo de la educación básica.
10. Que la política de Educación Nacional de Educación Ambiental, define que las Corporaciones Autónomas Regionales, Las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y las Unidades Ambientales Urbanas, incorporarán estrategias educativas en sus planes, programas y proyectos; además de prestar asesorías técnicas como apoyo a los Proyectos Escolares Ambientales – PRAE. Igualmente dinamizarán los Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (Departamentales y/o locales) en el área de su jurisdicción, en lo que se realice la promoción en espacios de reflexión e intercambio de experiencias significativas de educación formal, informal y no formal a nivel regional en el tema de la sentencia T622 de 2016-Río Atrato sujeto de derecho.
11. Que la Asamblea departamental del Chocó, mediante Ordenanza 004 del 7 de mayo de 2015 aprobó la creación del Comité Interinstitucional de



005

05 JUN 2023

Educación Ambiental y en su artículo Octavo contempla la financiación para el funcionamiento del CIDEA Chocó, en la cual se destinó la suma de Cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000), recursos que resultan escasos para llevar a cabo las actividades detalladas en dicha Ordenanza, debido a que la forma como quedo tasado el presupuesto no permite incremento alguno.

12. Que la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales de la gobernación del Chocó establece que con el objetivo de fortalecer la educación ambiental en el departamento del Chocó y lograr un trabajo interinstitucional articulado con las entidades y actores comprometidos con la educación formal exhorta en la necesidad de ampliar las funciones establecidas en el artículo 4 de la Ordenanza 004 del 7 de mayo de 2015, teniendo en cuenta la inclusión con enfoque diferencial en la dinámica ambiental del departamento del Chocó; la Gobernación del Chocó, CODECHOCO y la Secretaría de Educación Departamental son responsables de estructurar la Política de Educación Ambiental para el departamento del Chocó; instrumento que permitirá fortalecer las debilidades en el tema de educación ambiental, siendo esta el proceso pedagógico, constante, transversal e indispensable que permitirá cambiar la conciencia de las comunidades, fomentar el uso racional de los recursos naturales y alcanzar el Desarrollo Sostenible.
13. Que en ese sentido se hace necesario realizar modificaciones al artículo 5 de la Ordenanza 004 del 7 de mayo de 2015 con el fin de incluir nuevos integrantes que aporten considerablemente a la materialización de los proyectos y metas; orientados estos a la problemática ambiental que presentan los municipios siendo el manejo inadecuado de residuos sólidos el de mayor atención; de acuerdo al diagnóstico de educación ambiental realizado por la gobernación del Chocó.

ARIEL PALACIOS CALDERON
Gobernador del Chocó

Proyectó	Revisó	Revisó	Aprobó	Folios
Nadya Lorena Bejarano Obregon/ Coordinadora de Medio Ambiente SDERN	Maisa Perea Zapata / Asesora Jurídica SDERN	Lorenzo Pacheco Mena/ Secretario de Desarrollo Económico y Recursos Naturales	Ariel Palacios Calderon/ Gobernador del Chocó.	12



PROYECTO DE ORDENANZA N°

005 2023

05 JUN 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA ORDENANZA 004 DEL
07 DE MAYO DE 2015, QUE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE
EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL CHOCÓ**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las contenidas en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ley 2200 de 2022.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece cuales son los fines del Estado, consagrados entre ellos: garantizará efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.
2. Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, señala: “La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección de ambiente.
3. Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
4. Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, señala: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.



005 05 JUN 2023

5. Que Ley 1549 de 2012, fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial, señala que los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA) son el “mecanismos de apoyo a la articulación e institucionalización de cualificación de la gestión ambiental del territorio, y en la puesta de los propósitos de construcción de un proyecto de sociedad ambientalmente sostenible”.
6. Que el decreto 1743 de 1994, en sus artículos 4, 9 y 11 define el proyecto de educación ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental formal y no formal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Que la Ley 99 de 1993, por medio del cual se crea el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 5 establece, en sus marcos políticos, el mecanismo de concertación con el Ministerio de Educación Nacional, para la adopción conjunta de programas, planes de estudio y propuestas curriculares en materia de Educación Ambiental. Esto con el fin de aunar esfuerzos en el fortalecimiento del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y de lograr los impactos requeridos correspondientes al fomento de una cultura ambiental.
8. Que la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en su artículo 5 inciso 10, define como uno de los fines primordiales de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del ambiente, calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica.
9. Que el Decreto 1860 de 1994 reglamenta la Ley 115 y en sus artículos 14 y 36, incluye entre otros aspectos el Proyecto Educativo Institucional PEI, que entre sus componentes pedagógicos ubica el Proyecto Ambiental Escolar (PRAE), como uno de los ejes transversales del currículo de la educación básica.
10. Que la política de Educación Nacional de Educación Ambiental, define que las Corporaciones Autónomas Regionales, Las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y las Unidades Ambientales Urbanas, incorporarán estrategias educativas en sus planes, programas y proyectos; además de prestar asesorías técnicas como apoyo a los Proyectos Escolares Ambientales –



005 05 JUN 2023

PRAE. Igualmente dinamizarán los Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (Departamentales y/o locales) en el área de su jurisdicción, en lo que se realice la promoción en espacios de reflexión e intercambio de experiencias significativas de educación formal, informal y no formal a nivel regional en el tema de la sentencia T622 de 2016-Río Atrato sujeto de derecho.

11. Que, en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 2° de la Ordenanza 004 de 2015, la cual quedara así:

OBJETIVO. Todas las instituciones que integran el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, deberán de manera conjunta aunar y/o aportar recursos económicos, humanos y logísticos para el desarrollo de proyectos y acciones que permitan implementar y poner en marcha todas las actividades, enfocadas a un cambio de conciencia ciudadana que mejore las condiciones de vida de los habitantes y así lograr el tan anhelado Desarrollo Sostenible en el departamento del Chocó.

SON OBJETIVOS DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CIDEA) CHOCÓ

1. Facilitar la participación y acompañamiento a las instituciones y organizaciones ambientales del Chocó, en la concertación de actividades y estrategias de formación, para mejorar la calidad de vida de las comunidades y su ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar totalmente el artículo cuarto de la Ordenanza 004 del 7 de mayo de 2015, el cual quedará así: son funciones del CIDEA Chocó:

1. Implementar programas y proyectos de educación ambiental en el departamento del Chocó, concertando agendas comunes y aunando recursos administrativos, económicos, logísticos, pedagógicos, didácticos y tecnológicos
2. Gestionar la inclusión de la educación ambiental en los planes de desarrollo de los municipios, los planes municipales de educación ambiental, planes de vida, planes de etnodesarrollo y en los instrumentos de planificación



005

05 JUN 2023

3. Coordinar la articulación intersectorial e interinstitucionales en torno a la consecución de los objetivos de la educación ambiental en el departamento del Chocó
4. Procurar la implementación e institucionalización de las estrategias de Educación Ambiental a nivel regional
5. Propender por la inclusión de la Educación Ambiental en los Planes de Desarrollo Departamental y Municipales, al igual que en los planes de acción de cada una de las instituciones que hacen parte del CIDEA CHOCÓ y en los planes Educativos en las instituciones de Educación formal, informal y no formal; teniendo en cuenta los perfiles ambientales locales y regional.
6. Asesorar la conformación y dinamización de los CIDEA municipales
7. Prestar asesoría y acompañamiento técnico a los procesos de formación y capacitación de docentes y dinamizadores de PRAE Y PROCEDA
8. Impulsar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de PRAE Y PROCEDA; al igual que la sistematización de los mismos
9. Promover la creación de redes de trabajo (Red Departamental de PRAE Y PROCEDA)
10. Grupos ecológicos y de veeduría ambiental infantil, entre otros
11. Formular, ejecutar y evaluar su propio plan de acción anualmente, estableciendo sus indicadores, metas y logros; al igual que su propio esquema organizativo y reglamento interno
12. Velar por el cumplimiento de la normatividad en torno a la educación ambiental en el Departamento del Chocó
13. Coordinar la ejecución de políticas y estrategias definidas por el CIDEA CHOCÓ
14. Apoyar la priorización de problemáticas ambientales y alternativas de solución
15. Promover la realización de espacios de reflexión e intercambio de experiencias significativas de educación formal, informal y no formal a nivel regional en el tema de la sentencia T622 de 2016-Río Atrato sujeto de derecho
16. Procurar la implementación de medios de comunicación y divulgación en educación ambiental a todo nivel
17. Impulsar la sistematización de procesos de educación ambiental
18. Promover y apoyar el diseño e implementación de programas para el uso eficiente de los recursos naturales mediante prácticas de producción sostenible
19. Desarrollar alianzas estratégicas con empresarios, la academia, entidades sin ánimo de lucro, sector público y/o privado para la generación de cadenas productivas y reconversión industrial.

005 05 JUN 2023

PARAGRAFO 1: La Asamblea del **CIDEA CHOCÓ**, podrá delegar en otros entes públicos o privadas, constituidas sin ánimo de lucro, mediante convenios, acuerdo de ejercicios de funciones de coordinación, articulación de los planes, programas y proyectos de educación ambiental que se realicen en localidades del departamento del Chocó.

PARÁGRAFO 2: Únicamente podrá realizarse modificaciones al Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Chocó, en común acuerdo, con la mitad más uno de las instituciones que conforman la Secretaría Técnica del Comité en reunión convocada para tal fin.

ARTICULO TERCERO: Modificar totalmente el artículo Quinto de la Ordenanza **004 del 7 de mayo de 2015**, el cual quedará así: **EL CIDEA CHOCÓ** está integrado por las siguientes entidades públicas y privadas:

1. Un delegado de la Corporación Autónoma Regional Para El Desarrollo Sostenible del **Chocó- CODECHOCO**, representado por profesional encargado del equipo de Educación Ambiental.
2. Delegados de la Secretaría de Educación Departamental, encargados del tema de educación ambiental y etnoeducación
3. Un delegado de la secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales del Departamento
4. Un delegado del Plan Departamental de Agua – PDA
5. Un delegado de la secretaría de Educación municipal de Quibdó
6. Un delegado de la Policía Ambiental
7. Un delegado del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
8. Un delegado de la Contraloría Departamental
9. Un delegado de la Procuraduría 15 Judicial, Ambiental y Agraria
10. Un delegado de las universidades públicas y privadas
11. Un delegado de la cámara de comercio
1. Un delegado de las comunidades Afrodescendiente
2. Un representante de las comunidades indígenas
3. Un delegado de organizaciones con enfoque de género diferencial
4. Un representante de Jóvenes de Ambiente
5. Un delegado de la Unidad de Riesgo De Desastre
6. Un representante de los colegios públicos y privados del municipio de Quibdó
7. Un representante de medios de comunicación agremiados en CPCH
8. Un delegado De La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP
9. Un delegado del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico –IIAP
10. Un representante de las iglesias
11. Un representante del Cuerpo Colegiado de Guardianes del Atrato



005

05 JUN 2023

12. Un representante de la Secretaría De Integración Social Departamental

PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes del CIDEA CHOCÓ deberán ocupar cargos directivos o ejecutivos al interior de las instituciones o en su defecto ser delegados por ellos con poder pleno de decisión, por lo tanto, preferiblemente deben ser funcionarios de planta que le den continuidad a las acciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Educación Departamental tendrá a su cargo la elección del representante de los colegios públicos y privados, a través de la conformación de **RED** de **PRAE**, La Corporación Autónoma Regional para El Desarrollo Sostenible del Chocó – **CODECHOCO**, la elección del representante de las organizaciones ambientales del departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Para el cumplimiento de las funciones y objetivo para el cual fue creado tendrá la siguiente estructura:

ASAMBLEA: Estará conformada por las entidades que integran el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – **CIDEA CHOCÓ**.

Son responsabilidades de la Asamblea

- Asistir a las mesas de trabajo convocadas por la Secretaría Técnica del Comité
- Aprobar Plan Decenal del Educación Ambiental Departamental y planes de acción
- Articular acciones con el fin de realizar actividades, programas y proyectos en el marco del plan decenal de educación ambiental del departamento del Chocó.

SECRETARÍA TÉCNICA: Estará conformada por:

- Un delegado de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCO
- Un delegado de la secretaría de Educación del departamento
- Un delegado de la secretaría de Desarrollo Económico Y Recursos Naturales del departamento
- Un delegado de la institución de educación superior
- Un delegado de la cámara de comercio
- Un delegado de la alcaldía de Quibdó

Son responsabilidades de la Secretaría Técnica

1. Elaborar el plan de acción y presentarlo ante la asamblea del CIDEA CHOCÓ
2. Convocar a mesa de trabajo cada 3 meses, entre los primeros 5 días del mes



005 05 JUN 2023

3. Determinar los responsables de presidir las reuniones o eventos de manera rotativa entre los miembros de la Secretaría Técnica, de acuerdo a las temáticas específicas a desarrollar
4. Elaborar y presentar ante la asamblea CIDEA CHOCÓ el reglamento interno y organigrama
5. Presentar propuestas de trabajo ante la asamblea del CIDEA CHOCÓ
6. Elaborar el **PLAN DECENAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** y presentarlo ante todo el comité y posteriormente a la asamblea del CIDEA CHOCÓ y asamblea departamental para su aprobación

ARTÍCULO QUINTO: FINANCIACIÓN DEL CIDEA CHOCÓ: Por medio del cual se modifica el artículo octavo de la ordenanza 004 del 7 de mayo de 2015; donde se asignaba la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000), para el funcionamiento del CIDEA Chocó para el funcionamiento del CIDEA.

Para el funcionamiento del CIDEA Chocó, la Administración Departamental, destinará la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$256.000.000)**, equivalente a 256 salarios mínimos legales vigentes anuales; los cuales se actualizarán de acuerdo al incremento salarial legal vigente.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	VALOR (\$)
Asesorar la conformación y dinamización de los CIDEA Municipales.	10.000.000
Prestar asesoría y acompañamiento técnico a los procesos de formación y capacitación de docentes y dinamizadores de PRAE y PROCEDA.	25.000.000
Impulsar la formulación, implementación seguimiento y evaluación de PRAE y PROCEDA; al igual que la sistematización de los mismos.	50.000.000
Promover la creación de red de trabajo (Red Departamental de PRAE, PROCEDA, Grupos ecológicos y de veeduría Ambiental infantil, entre otros).	25.000.000
Velar por el cumplimiento de la normatividad en torno a la educación ambiental en el departamento del chocó.	3.000.000
Coordinar la ejecución de políticas y estrategias definidas por el CIDEA CHOCÓ	10.000.000



005 05 JUN 2023

ACTIVIDADES	VALOR (\$)
Apoyar la priorización de problemáticas ambientales y alternativa de solución.	10.000.000
Promover la realización de espacio reflexión intercambio de experiencia significativa de educación formal, informal y no formal a nivel regional.	30.000.000
Procurar la implementación de medios de comunicación y divulgación en educación ambiental a todo nivel.	10.000.000
Impulsa la sistematización de procesos de educación ambiental.	5.000.000
Promover y apoyar el diseño e implementación de programa para el uso eficiente de los recursos naturales mediante prácticas de producción sostenible.	15.000.000
Desarrollar alianzas estratégicas con empresarios, la academia, entidades sin ánimo de lucro, sector público y/o privado, para la generación de cadenas productivas y reconversión industrial.	3.000.000
Apoyo logístico para actividades de los CIDEAs municipales.	30.000.000
Implementación de estrategias orientadas a reducir los impactos del cambio climático.	10.000.000
Apoyar acciones orientadas a mitigación los Gases de Efecto Invernadero y Captura de carbono.	20.000.000
TOTAL	256.000.000

PARAGRAFO 1. Para proceder a la solicitud y giro de los recursos de la secretaría Técnica del CIDEA CHOCÓ, deberá un plan de acción que apunte al cumplimiento de los fines y objetivos del comité en el marco de la política de educación ambiental del Gobierno Nacional y Departamental, el cual será sometido a consideración y aprobación de la Asamblea del CIDEA CHOCÓ.

El CIDEA rendirá a la Asamblea Departamental un informe ejecutivo de su gestión cada año, los primeros (10) días de las segundas sesiones ordinarias.

PARAGRAFO 2. Los municipios del departamento del Chocó, deberán por medio de acuerdo crear su comité y generar un rubro a partir de sus ingresos para las actividades propias del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental.



005 05 JUN 2023

PARAGRAFO 3. Las actividades serán incluidas en el plan de acción 2023 y modificadas de acuerdo a las necesidades de los planes anuales del CIDEA

ARTÍCULO SEXTO: Todos los demás artículos de la ordenanza 004 del 7 de mayo de 2015, no modificados por la presente ordenanza quedaran vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente rige a partir de su fecha de expedición

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó a los

Presidente Honorable Asamblea Departamental

Secretario General



Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

005

05 JUN 2023

ORDENANZA N° 004 DE 2015

(07 MAY 2015)

"Por medio del cual se crea el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental del Departamento del Chocó-CIDEA CHOCO."

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
En uso de sus facultades legales y constitucionales,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA CREACION DEL CIDEA CHOCO. Crease el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental del Departamento del Chocó, como máxima instancia de articulación de la educación ambiental a nivel regional, estrategia fundamental de descentralización y autonomía para diseñar, formular, coordinar e implementar acciones en torno a la educación ambiental en el Chocó; de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS DEL CIDEA CHOCO. EL CIDEA CHOCÓ, tiene por objeto propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente en el área de su jurisdicción a través del direccionamiento de políticas, planes, programas y proyectos de Educación Ambiental, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes de Educación Ambiental expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Ministerio de Educación Nacional.



Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

005 05 JUN 2023

004

07 MAY 2015

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
PARAGRAFO: Son objetivos específicos del CIDEA CHOCÓ, los siguientes:

- a) Desarrollar competencias y responsabilidades en torno al diseño, formulación, socialización seguimiento y evaluación del Plan de Educación Ambiental Departamental.
- b) Desarrollar competencias y responsabilidades en cuanto a la gestión para la incorporación del Plan de Educación Ambiental del Departamento en todos los instrumentos de planificación del ente territorial y su incorporación en los instrumentos de planificación del orden local.
- c) Contribuir en la sostenibilidad de las propuestas de educación ambiental apoyando un trabajo sistemático y secuencial de todas las instituciones alrededor de propósitos comunes para la formación de niños, niñas, jóvenes y comunidad en general.
- d) Coordinar acciones y estrategias de educación ambiental con los CIDEAs Municipales.

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS FUNCIONES: Son funciones del CIDEACHOCÓ, las siguientes:

- a) Coordinar la articulación de intersectoriales e interinstitucionales en torno a la consecución de los objetivos de la educación ambiental en el Departamento del Chocó.
- b) Procurar la implementación e institucionalización de las estrategias de Educación Ambiental a nivel regional.



República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

07 MAY 2017

004

- c) Propender por la inclusión de la Educación Ambiental en los Planes de Desarrollo Departamental y Municipales; al igual que en los planes de acción de cada una de las instituciones que hacen parte del CIDEA CHOCÓ y en las Planes Educativos en las instituciones de Educación Formal, informal y no Formal; teniendo en cuenta los perfiles ambientales locales y regional.
- d) Asesorar la conformación y dinamización de los CIDEA Municipales.
- e) Prestar asesoría y acompañamiento técnico a los procesos de formación y capacitación de docentes y dinamizadores de PRAE y PROCEDA.
- f) Impulsar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de PRAE y PROCEDA; al igual que la sistematización de los mismos.
- g) Promover la creación de redes de trabajo (Red Departamental de PRAE, PROCEDA, Grupos Ecológicos y de Veeduría Ambiental Infantil, entre otros).
- h) Formular, ejecutar y evaluar su propio plan de acción anualmente, estableciendo sus indicadores metas y logros; Al igual que su propio esquema organizativo y reglamento interno.
- i) Velar por el cumplimiento de la normatividad en torno a la educación ambiental en el Departamento del Chocó.
- j) Coordinar la ejecución de políticas y estrategias definidas por el CIDEA CHOCÓ.

005

05 JUN 2023



Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

07 MAY 2015

004

k) Apoyar la priorización de problemáticas ambientales y alternativas de solución.

l) Promover la realización de espacios de reflexión e intercambio de experiencias significativas de educación formal, informal y no formal a nivel regional.

m) Procurar la implementación de medios de comunicación y divulgación en educación ambiental a todo nivel.

n) Impulsar la sistematización de procesos de educación ambiental.

ñ) Promover y apoyar el diseño e implementación de programas para el uso eficiente de los recursos naturales mediante prácticas de producción sostenible.

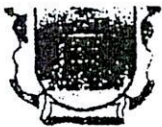
o) Desarrollar alianzas estratégicas con empresarios, la academia, entidades sin ánimo de lucro, sector público y/o privado, para la generación de cadenas productivas y reconversión industrial.

PARAGRAFO: DELEGACIÓN DE FUNCIONES:

La Asamblea del CIDEA CHOCÓ, podrá delegar en otros entes públicos o en personas naturales o privadas, constituidas sin ánimo de lucro, mediante convenios, acuerdos el ejercicio de funciones de coordinación, articulación de los Planes, Programas y Proyectos de Educación Ambiental que se realicen en localidades del Departamento del Chocó.

005

05 JUN 2023



Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

004

07 MAY 2015

ARTÍCULO QUINTO: DE LOS MIEMBROS DEL CIDEA CHOCO: EL CIDEA CHOCÓ, estará integrado por los siguientes actores sociales, presentes en el Departamento del Chocó:

- a) Secretaría de Educación del Departamento del Chocó.
- b) Secretaría de desarrollo económico y recursos naturales del Departamento del Chocó.
- c) Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCO
- d) Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico - IIAP
- e) Departamento de Policía Chocó
- f) Dos Representantes de las ONGs Ambientales – (Escogidos por ellos mismos).
- g) Cámara de Comercio del Chocó
- h) Plan Departamental de Aguas - PDA
- i) Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Chocó
- j) Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" – UTCH
- k) Un representante de los medios de comunicación, agremiados en CPCH
- l) Un Representante de las Universidades Privadas

005

05 JUN 2023



Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

004

07 MAY 2015

- m) Cuatro alcaldes a razón de uno por región.
- n) Un representante del Ejército Nacional de Colombia
- o) Un representante de los consejos mayores comunitarios
- p) Un representante de la federación de organismos comunales
- q) Un representante de las organizaciones indígenas.

PARAGRAFO 1. Los integrantes del Comité deberán ser delegados de manera formal por los representantes legales de las instituciones y organizaciones con poder pleno de decisión.

5. INTEGRANTES DE CIDEA

PARAGRAFO 2. Podrán hacer parte del CIDEA CHOCÓ, las instituciones, organizaciones y actores sociales que se acojan

Al presente reglamento y soliciten su vinculación formalmente.

PARAGRAFO 3. Serán entidades de apoyo del CIDEA CHOCÓ, todas las instituciones públicas y privadas, sociedad civil organizada, gremios productivos y demás entes relacionados por interés particular o por obligaciones legales o sociales.

ARTÍCULO SEXTO: DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL CIDEA CHOCO: Para el funcionamiento y operación el CIDEA CHOCO, este contará con los siguientes órganos de dirección y administración: 1. La Asamblea General, siendo esta el principal órgano de dirección y está conformada por los representantes o delegados de cada una de las instituciones y organizaciones que integran el CIDEA CHOCO. 2. La Coordinación General, es la primera autoridad ejecutiva, podrá ser ejercida por un (1) representante de las Instituciones

005

05 JUN 2015



Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

004
07 MAY 2015

2023 JUN 15
005

Integrantes del CIDEA CHOCÓ, designado por la Asamblea General para un periodo de un (1) año, prorrogable por un periodo igual. Y 3. La Secretaria Ejecutiva, es la primera autoridad administrativa, será ejercida por el representante o delegado de la Secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales del Chocó.

ARTÍCULO SEPTIMO: DE LA REGLAMENTACION DEL CIDEA CHOCO: EL CIDEA a partir de la vigencia de la presente ordenanza, tendrá un plazo de dos (02) meses para establecer su reglamento interno de funcionamiento de conformidad a las disposiciones legales.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA FINANCIACION DEL CIDEA CHOCO: Para el funcionamiento del CIDEA Chocó, la Administración Departamental, destinará la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000), para lo cual el CIDEA CHOCO a través de sus Órganos de dirección y administración el respectivo plan de inversión para proceder al giro de los recursos.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

N	Detalles	Costo .U por región	Costo Total
1	Socialización del proyecto de ordenanza en las 5 sub regiones del departamento	1.100.000	5.500.000
2	Prestar asesoría y acompañamiento técnico a los promotores de formación y capacitación de docentes y dinamizadores de la zona y del CIDEA.	2.200.000	6.600.000
3	Elaboración y seguimiento de proyectos ambientales	1.600.000	8.000.000
4	Prestar asesoría y acompañamiento técnico a los promotores de formación y capacitación de docentes y dinamizadores de la zona y del CIDEA.	1.600.000	8.000.000



Asamblea Departamental

5	Promover y apoyar el diseño e implementación de programas para el uso eficiente de los recursos naturales mediante prácticas de producción sostenible.	1.700.000	5.100.000
6	Coordinar acciones y estrategias de educación ambiental con los CIDEAs Municipales.	860.000	4.300.000
7	Divulgar las gestiones y actividades del CIDEA departamental por los diferentes medios de comunicación	1.500.000	7.500.000
8	Evaluación anual de actividades		3.000.000
9	Materiales y equipos		1.000.000
10	Imprevistos		2.000.000
			50.000.000

07 MAY 2015

005 05 JUN 2023

PARAGRAFO. Este Organismo Departamental rendirá a la Asamblea Departamental un informe ejecutivo de su gestión cada seis meses los primeros (10) días al cumplimiento de este plazo

ARTÍCULO NOVENO: DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA: La presente Ordenanza rige a partir de su fecha de sanción y publicación.

0 MAY 2015

ANTONIO MOSQUERA GIRALDO
Presidente

YANETH CREENCIA TORREZ MORENO

Secretaria General



Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

004

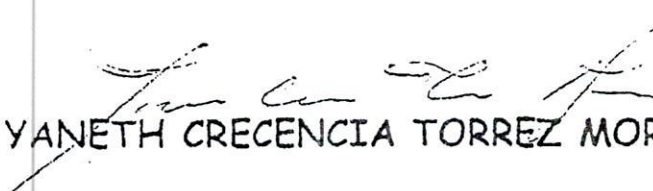
07 MAY 2015

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza "Por medio del cual se crea el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental del Departamento del Chocó-CIDEA CHOCO." Sufrió los tres debates reglamentarios en tres sesiones diferentes.

Quibdó, 30 de abril de 2015


YANETH CREENCIA TORREZ MORENO

00505 JUN 2023



Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

Quibdó, 4 de mayo de 2015

OF.SGADCH 150 2015

URGENTE

Doctor
EFREN PALACIOS SERNA
Gobernador Departamento del Chocó
Despacho

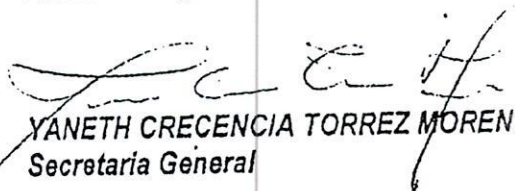
Asunto: Remisión Ordenanza Sancionada.

Cordial Saludo:

Adjunto al presente me permito remitir a su despacho para sanción la Ordenanza aprobada por la Honorable Asamblea Departamental del Chocó en sesión plenaria del día 30 de abril de 2015, así:

"Por medio del cual se crea el Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental del Departamento del Chocó-CIDEA CHOCO."

Atentamente,


YANETH CREENCIA TORREZ MORENO
Secretaría General

D.S.
04-04-2015
H. 5.25. P.M.

05 JUN 2015

005

UNIDOS

Construyendo Desarrollo

GOBERNACION DEL CHOCO



SANCION DE ORDENANZA

004

NUMERO _____ DE 2015

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, en uso de sus facultades constitucionales, legales y por encontrarse conforme a la ley,

SANCIONA

ORDENANZA NUMERO 004 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - CIDEA CHOCÓ.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Quibdó a los, 07 MAY 2015

EFREN PALACIOS SERNA

Gobernador del Departamento del Chocó

Elaboro: Katerine Leusson

Aprobó: Dario Renteria

Proyecto: 004
Profesional: Dario Renteria
Escudo de Quibdó

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



“INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE ASAMBLEA AL PROYECTO DE ORDENANZA 005 DEL 5 DE JUNIO 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y SE MODIFICA LA ORDENANZA 004 DEL 07 DE MAYO DE 2015 QUE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL CHOCÓ”

Doctor

HENRY DIEGO MOSQUERA GONZALES

Presidente de la Comisión de Plan de Desarrollo

Asamblea Departamento del Chocó

Despacho

ASUNTO Informe de ponencia para primer debate Asamblea al proyecto de ordenanza 005 del 5 de junio 2023, “por medio de la cual se adiciona y se modifica la ordenanza 004 del 07 de mayo de 2015 que crea el comité interinstitucional de Educación Ambiental del Chocó”

Cordial Saludo

Atendiendo la honrosa designación hecha por la Mesa Directiva de la Comisión de Plan de Desarrollo de la Honorable Asamblea Departamental, con base en lo establecido en la Ley 2200 de 2022, nos permitimos rendir informe de ponencia para primer debate del Proyecto de ordenanza 05 del 5 de junio de 2023 “por medio de la cual se adiciona y se modifica la ordenanza 004 del 07 de mayo de 2015 que crea el comité interinstitucional de Educación Ambiental del Chocó”

El proyecto analizado, sin lugar a dudas, aborda una problemática importante y apunta a un objetivo loable y relevante para el departamento. Hoy más que nunca, los temas de la protección ambiental y de la mitigación de los efectos del cambio climático adquieren una significativa justificación, más en un país que presenta además de una enorme biodiversidad, un altísimo grado de vulnerabilidad frente a estos fenómenos.

República de Colombia *Departamento del Chocó* *Asamblea Departamental*



El Chocó es un departamento mega diverso y a la vez vulnerable debido a la presencia de actores armados ilegales, el narcotráfico, la minería y el aprovechamiento ilegal de la fauna y la flora, sin embargo, la calidad de vida de las personas y el bienestar de los ecosistemas dependen del estado y la disponibilidad de los recursos naturales, que se ven reducidos y afectados por diferentes factores.

La minería como una de las actividades principales en la economía colombiana en especial para el departamento del Chocó, está generando alteraciones medioambientales que a la postre afectan el nivel de vida socioeconómico de esta región.

La deforestación, causada principalmente por la ampliación de la frontera agropecuaria (malas prácticas no sostenibles de ganadería extensiva y agricultura de diversas escalas en áreas no permitidas). La tala ilegal para el comercio de maderas finas a gran escala también es una causa de deforestación relevante. se registra un incremento reciente de los cultivos de uso ilícito con afectación de la cobertura boscosa.

Por estas razones el presente informe incluye, entre otras consideraciones: Contenido y Objeto del Proyecto, Antecedentes y trámite del Proyecto, Justificación e importancia del proyecto, observaciones de los ponentes, y proposición final.

CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto de ordenanza busca aumentar la conciencia ambiental a través del fortalecimiento de la educación ambiental y de la adopción de algunas medidas para proteger, conservar, mantener y recuperar los ecosistemas acuáticos y terrestres, con el fin de prevenir la ocurrencia de desastres naturales con ocasión a la indebida intervención de las obras del hombre, mitigando el cambio climático

La iniciativa radicada consta de siete (07) de artículos, incluyendo la vigencia y publicación, los cuales están detallados en el proyecto de ordenanza.

República de Colombia *Departamento del Chocó* *Asamblea Departamental*



ANTECEDENTES Y TRAMITE DEL PROYECTO

El proyecto de Ordenanza fue radicado el 05 de Junio de 2023 ante la secretaría de la Asamblea Departamental por iniciativa de la Gobernación del Departamento del Chocó.

Conforme a lo expresado en la Ley 2200 de 2023, el día 14 de junio, se hizo la designación como ponentes para primer debate del proyecto de ordenanza 05 de junio del 2023, por medio del cual "por medio de la cual se adiciona y se modifica la ordenanza 004 del 07 de mayo de 2015 que crea el comité interinstitucional de educación ambiental del Chocó".

Se recibieron las explicaciones de la Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos naturales, Las modificaciones propuestas fueron logradas gracias a los conceptos recibidos y el análisis jurídico y social del proyecto, primando el interés general y la protección del ambiente, permitiendo así la consolidación de un articulado que integra las voces de los diferentes sectores con incumbencia en el Proyecto de Ordenanza.

JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL PROYECTO

La enorme biodiversidad de Colombia es una de sus principales características a nivel mundial y es su gran potencialidad. De hecho, es considerada como la cuarta nación en biodiversidad mundial, siendo por grupo taxonómico la segunda en biodiversidad de plantas, la primera en anfibios y aves, la tercera en reptiles y la quinta en mamíferos.

Colombia posee entre 14% y 15% de la biodiversidad del mundo, ocupando el segundo lugar después de Brasil, y el primero en relación a la biodiversidad por área. En promedio, una de cada diez especies de fauna y flora del mundo, se encuentra en Colombia.

Chocó es sinónimo de biodiversidad. La riqueza natural y la variada diversidad biológica hacen de esta región un escenario ideal para diferentes especímenes de fauna y flora. Los ecosistemas que posee entre manglares, bosques inundables, ciénagas, bosques húmedos, secos y paramos, terrenos de una biodiversidad específica que posibilitan la ocurrencia de por lo menos el 40% de las especies

República de Colombia

Departamento del Chocó



faunísticas de Colombia. Aquí se pueden encontrar diversidad de especies de anfibios reptiles, aves y mamíferos.

La variedad biológica que se encuentra en el territorio chocoano es el eje primordial para la vida de las Comunidades Negras e Indígenas. Cuidarla y promover su protección es la principal herramienta que ayudará a mitigar los efectos del cambio climático y a gozar de un medio ambiente mejor.

Por todas estas razones, es sin duda en la educación donde ancla la estrategia fundamental de cambio para la protección ambiental. Es brindando educación a los más pequeños que es posible esperar en el futuro una relación armónica entre el ser humano y el medio ambiente en la que primen la convivencia y el respeto por su entorno. Con educación ambiental el ser humano logrará vivir en armonía con la naturaleza.

NORMAS

Al abordar el tema de los antecedentes normativos del proyecto de ley es posible diferenciar dos matrices que lo contextualizan en los jurídico: por un lado, los desarrollos legales de orden internacional, y por el otro, aquellos que tiene que ver con las disposiciones normativas de orden interno.

a) Tratados y acuerdos internacionales.

Colombia ha suscrito a nivel mundial y continental diversos convenios y convenciones para la protección del medio ambiente y recursos naturales, entre los cuales se cuentan los siguientes:

- La Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano de junio 16 de 1972;
- Programa 21, Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo, Convenio sobre diversidad biológica, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, del 14 de junio de 1992 (Ratificado mediante Ley 165 de 1994);
- La Convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, del 27 de agosto de 1998. Protocolo de Kioto.
- La Declaración de Johannesburgo sobre el desarrollo sostenible, Cumbre mundial sobre el desarrollo sostenible en Johannesburgo de 2002, En ellos el Estado Colombiano ha adoptado la decisión de avanzar en la protección del

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



ambiente como un factor esencial para la vida humana y para el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la ciudadanía.

b) Normativa Nacional.

Constitución Política de Colombia

La Constitución Política desde su origen puso de presente la necesidad de que el Estado estableciera alrededor de la protección del ambiente un conjunto de medidas que permitieran garantizar los derechos y deberes de la ciudadanía y las autoridades con el ambiente. En ese sentido, y tras casi tres décadas de haber sido promulgada, se ha hablado en el corpus jurídico y normativo de la existencia de una Constitución Ambiental. De hecho, la propia Carta establece, en su artículo 8, que “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Además, en los artículos 79 y 80 se establece el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber del Estado de proteger la diversidad del ambiente, la conservación de las áreas de importancia ecológica y el fomento de la participación y educación de la comunidad en general y especial de aquella que se vea afectada por estas acciones.

El artículo 80 agrega, que el Estado tiene el deber de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y en este sentido, la prevención y control de todo factor que signifique algún grado de deterioro ambiental, facultándolo en consecuencia, de medidas sancionatorias legales correspondientes.

c) Leyes, Decretos y otras regulaciones.

La ley 99 de 1993, por medio del cual se crea el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 5 establece, en sus marcos políticos, el mecanismo de concertación con el Ministerio de Educación Nacional, para la adopción conjunta de programas, planes de estudio y propuestas curriculares en materia de **Educación Ambiental**

República de Colombia *Departamento del Chocó* *Asamblea Departamental*



El decreto **1743 de 1994**, en sus artículos **4, 9 y 11** define el proyecto de educación ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental formal y no formal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

La **ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)**, en su artículo **5 inciso 10**, define como uno de los fines primordiales de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del ambiente

El decreto **1860 de 1994 reglamenta la Ley 115** y en sus artículos **14 y 36**, incluye entre otros aspectos el Proyecto Educativo Institucional PEI, que entre sus componentes pedagógicos ubica el **Proyecto Ambiental Escolar (PRAE)**,

La política de Educación Nacional de Educación Ambiental, define que las Corporaciones Autónomas Regionales, Las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y las Unidades Ambientales Urbanas, incorporarán estrategias educativas en sus planes, programas y proyectos; además de prestar asesorías técnicas como apoyo a los **Proyectos Escolares Ambientales – PRAE**. Igualmente dinamizaran los Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (Departamentales y/o locales) en el área de su jurisdicción

OBSERVACIONES DE LOS PONENTES

Como se desprende de las anteriores consideraciones, resulta evidente la pertinencia y la relevancia de instrumentos legislativos que, como este, avancen de forma decidida en la toma de conciencia del momento crítico actual y desarrollen un nuevo tipo de relación entre los seres humanos y su entorno ambiental. Es necesario que desde el legislativo se insista en construir un marco coherente, sistemático y robusto, que basado en evidencia aplique los principios de prevención y de precaución en la protección del ambiente.

Sin embargo, es importante señalar que la propuesta objeto de este informe de ponencia debe tener algunos ajustes que permitan, justamente, darle el orden y la coherencia necesaria dentro del ordenamiento normativo del país. En ese orden, los ponentes hemos realizado algunas modificaciones que plantearemos a continuación.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



PLIEGO DE MODIFICACIONES

Texto del Proyecto de Ordenanza	Texto propuesto para primer Debate	Observaciones.
ARTÍCULO QUINTO: FINANCIACIÓN DEL CIDEA CHOCÓ: Los recursos que actualmente se destinan para el funcionamiento del CIDEA Para el funcionamiento del CIDEA Chocó, la Administración Departamental, destinará la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$256.000.000), equivalente a 256 salarios mínimos legales vigentes anuales; los cuales se actualizarán de acuerdo al incremento salarial legal vigente.	ARTÍCULO QUINTO: FINANCIACIÓN DEL CIDEA CHOCÓ: Los recursos que actualmente se destinan para el funcionamiento del CIDEA Para el funcionamiento del CIDEA Chocó, la Administración Departamental, destinará la suma de equivalente a 256 salarios mínimos legales vigentes anuales; los cuales se actualizarán de acuerdo al incremento salarial legal vigente.	Se acordó con la Secretaria de Desarrollo Económico dejar las actividades del cronograma sin asignarles recursos porque estos pueden variar en el tiempo

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

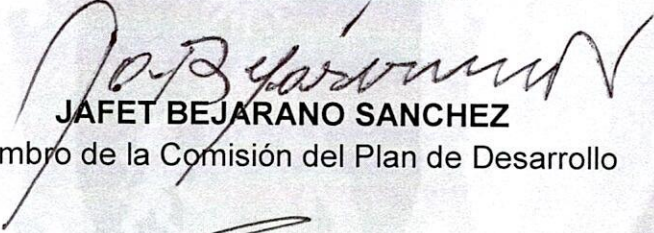


DISPOSICION FINAL

Con fundamento en las consideraciones anteriores, y de conformidad con el texto propuesto, presentamos Ponencia Positiva y solicitamos respetuosamente dar trámite en primer debate en comisión de Plan de Desarrollo al proyecto de ordenanza **005 DEL 5 DE JUNIO 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y SE MODIFICA LA ORDENANZA 004 DEL 07 DE MAYO DE 2015 QUE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL CHOCÓ"**

Quibdó, 26 de junio de 2023

DIPUTADOS PONENTES


JAFET BEJARANO SANCHEZ

Miembro de la Comisión del Plan de Desarrollo


HENRY DIEGO MOSQUERA GONZALEZ

Miembro de la Comisión del Plan de Desarrollo

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



“INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE ASAMBLEA AL PROYECTO DE ORDENANZA 005 DEL 5 DE JUNIO 2023, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y SE MODIFICA LA ORDENANZA 004 DEL 07 DE MAYO DE 2015 QUE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL CHOCÓ”

Doctor

GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA

Presidente de la Asamblea Departamento del Chocó

Despacho

ASUNTO: Informe de ponencia para Segundo debate Asamblea al Proyecto de Ordenanza 005 del 5 de junio 2023, “Por medio de la cual se adiciona y se Modifica la Ordenanza 004 del 07 de mayo de 2015 que crea el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental del Chocó”.

Cordial Saludo:

De conformidad con la designación como Ponentes para el Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza hecha por la Mesa Directiva de la Comisión de Plan de Desarrollo de la Honorable Asamblea Departamental, con base en lo establecido en la Ley 2200 de 2022, del Proyecto de Ordenanza 05 del 5 de junio de 2023 “Por Medio de la cual se adiciona y se modifica la ordenanza 004 del 07 de mayo de 2015 que crea el comité interinstitucional de Educación Ambiental del Chocó”

En razón a lo expuesto en la Ponencia de Primer Debate, manifestamos que el Proyecto analizado, sin lugar a dudas, aborda una problemática importante y apunta a un objetivo loable y relevante para el departamento. Hoy más que nunca, los temas de la protección ambiental y de la mitigación de los efectos del cambio climático adquieren una significativa justificación, más en un país que presenta además de una enorme biodiversidad, un altísimo grado de vulnerabilidad frente estos fenómenos.

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



El Chocó es un departamento mega diverso y a la vez vulnerable debido a la presencia de actores armados ilegales, el narcotráfico, la minería y el aprovechamiento ilegal de la fauna y la flora, sin embargo, la calidad de vida de las personas y el bienestar de los ecosistemas dependen del estado y la disponibilidad de los recursos naturales, que se ven reducidos y afectados por diferentes factores.

La minería como una de las actividades principales en la economía colombiana en especial para el departamento del Chocó, está generando alteraciones medioambientales que a la postre afectan el nivel de vida socioeconómico de esta región.

La deforestación, causada principalmente por la ampliación de la frontera agropecuaria (malas prácticas no sostenibles de ganadería extensiva y agricultura de diversas escalas en áreas no permitidas). La tala ilegal para el comercio de maderas finas a gran escala también es una causa de deforestación relevante. se registra un incremento reciente de los cultivos de uso ilícito con afectación de la cobertura boscosa.

Por estas razones el presente informe incluye, entre otras consideraciones: Contenido y Objeto del Proyecto, Antecedentes y trámite del Proyecto, Justificación e importancia del proyecto, observaciones de los ponentes, y proposición final.

CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Ordenanza busca aumentar la conciencia ambiental a través del fortalecimiento de la educación ambiental y de la adopción de algunas medidas para proteger, conservar, mantener y recuperar los ecosistemas acuáticos y terrestres, con el fin de prevenir la ocurrencia de desastres naturales con ocasión a la indebida intervención de las obras del hombre, mitigando el cambio climático

La iniciativa radicada consta de siete (07) de artículos, incluyendo la vigencia y publicación, los cuales están detallados en el proyecto de ordenanza.

República de Colombia *Departamento del Chocó* *Asamblea Departamental*



ANTECEDENTES Y TRAMITE DEL PROYECTO

El Proyecto de Ordenanza fue radicado el 05 de junio de 2023 ante la secretaría de la Asamblea Departamental por iniciativa de la Gobernación del Departamento del Chocó.

Conforme a lo expresado en la Ley 2200 de 2023, el día 14 de junio, se hizo la designación como ponentes para primer debate del proyecto de ordenanza 05 de junio del 2023, por medio del cual "por medio de la cual se adiciona y se modifica la ordenanza 004 del 07 de mayo de 2015 que crea el comité interinstitucional de educación ambiental del Chocó".

Se recibieron las explicaciones de la Secretaria de Desarrollo Económico y Recursos naturales, Las modificaciones propuestas fueron logradas gracias a los conceptos recibidos y el análisis jurídico y social del proyecto, primando el interés general y la protección del ambiente, permitiendo así la consolidación de un articulado que integra las voces de los diferentes sectores con incumbencia en el Proyecto de Ordenanza.

Mediante comunicación del 4 de julio de 2023, se nos designó para rendir Ponencia en Segundo Debate.

JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL PROYECTO

La enorme biodiversidad de Colombia es una de sus principales características a nivel mundial y es su gran potencialidad. De hecho, es considerada como la cuarta nación en biodiversidad mundial, siendo por grupo taxonómico la segunda en biodiversidad de plantas, la primera en anfibios y aves, la tercera en reptiles y la quinta en mamíferos.

Colombia posee entre 14% y 15% de la biodiversidad del mundo, ocupando el segundo lugar después de Brasil, y el primero en relación a la biodiversidad por área. En promedio, una de cada diez especies de fauna y flora del mundo, se encuentra en Colombia.

Chocó es sinónimo de biodiversidad. La riqueza natural y la variada diversidad biológica hacen de esta región un escenario ideal para diferentes especímenes de fauna y flora. Los ecosistemas que posee entre manglares, bosques inundables,

Dir. Cra. 9. No. 24 -69, Sector Chamblun Quibdó-Chocó Tel: 6737429
www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

Nit: 818000429-3

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



ciénagas, bosques húmedos, secos y paramos, terrenos de una biodiversidad específica que posibilitan la ocurrencia de por lo menos el 40% de las especies faunísticas de Colombia. Aquí se pueden encontrar diversidad de especies de anfibios reptiles, aves y mamíferos.

La variedad biológica que se encuentra en el territorio chocoano es el eje primordial para la vida de las Comunidades Negras e Indígenas. Cuidarla y promover su protección es la principal herramienta que ayudará a mitigar los efectos del cambio climático y a gozar de un medio ambiente mejor.

Por todas estas razones, es sin duda en la educación donde ancla la estrategia fundamental de cambio para la protección ambiental. Es brindando educación a los más pequeños que es posible esperar en el futuro una relación armónica entre el ser humano y el medio ambiente en la que primen la convivencia y el respeto por su entorno. Con educación ambiental el ser humano logrará vivir en armonía con la naturaleza.

NORMAS.

Al abordar el tema de los antecedentes normativos del proyecto de Ordenanza es posible diferenciar dos matrices que lo contextualizan en los jurídicos: por un lado, los desarrollos legales de orden internacional, y por el otro, aquellos que tiene que ver con las disposiciones normativas de orden interno.

a) Tratados y Acuerdos internacionales.

Colombia ha suscrito a nivel mundial y continental diversos convenios y convenciones para la protección del medio ambiente y recursos naturales, entre los cuales se cuentan los siguientes:

- La Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano de junio 16 de 1972;
- Programa 21, Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo, Convenio sobre diversidad biológica, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, del 14 de junio de 1992 (Ratificado mediante Ley 165 de 1994);
- La Convención marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, del 27 de agosto de 1998. Protocolo de Kioto.

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



- La Declaración de Johannesburgo sobre el desarrollo sostenible, Cumbre mundial sobre el desarrollo sostenible en Johannesburgo de 2002, En ellos el Estado Colombiano ha adoptado la decisión de avanzar en la protección del ambiente como un factor esencial para la vida humana y para el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de la ciudadanía.

b) Normativa Nacional.

Constitución Política de Colombia

La Constitución Política desde su origen puso de presente la necesidad de que el Estado estableciera alrededor de la protección del ambiente un conjunto de medidas que permitieran garantizar los derechos y deberes de la ciudadanía y las autoridades con el ambiente. En ese sentido, y tras casi tres décadas de haber sido promulgada, se ha hablado en el corpus jurídico y normativo de la existencia de una Constitución Ambiental. De hecho, la propia Carta establece, en su artículo 8, que “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Además, en los artículos 79 y 80 se establece el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber del Estado de proteger la diversidad del ambiente, la conservación de las áreas de importancia ecológica y el fomento de la participación y educación de la comunidad en general y especial de aquella que se vea afectada por estas acciones.

El artículo 80 agrega, que el Estado tiene el deber de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y en este sentido, la prevención y control de todo factor que signifique algún grado de deterioro ambiental, facultándolo en consecuencia, de medidas sancionatorias legales correspondientes.

c) Leyes, Decretos y otras regulaciones.

La Ley 99 de 1993, por medio del cual se crea el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 5 establece, en sus marcos políticos, el mecanismo de concertación con el Ministerio de Educación Nacional, para la

República de Colombia

Departamento del Chocó

Asamblea Departamental



adopción conjunta de programas, planes de estudio y propuestas curriculares en materia de **Educación Ambiental**

El Decreto **1743 de 1994**, en sus artículos **4, 9 y 11** define el proyecto de educación ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental formal y no formal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

La **Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación)**, en su artículo **5 inciso 10**, define como uno de los fines primordiales de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del ambiente

El Decreto **1860 de 1994 reglamenta la Ley 115** y en sus artículos **14 y 36**, incluye entre otros aspectos el Proyecto Educativo Institucional PEI, que entre sus componentes pedagógicos ubica el **Proyecto Ambiental Escolar (PRAE)**,

La política de Educación Nacional de Educación Ambiental, define que las Corporaciones Autónomas Regionales, Las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y las Unidades Ambientales Urbanas, incorporarán estrategias educativas en sus planes, programas y proyectos; además de prestar asesorías técnicas como apoyo a los **Proyectos Escolares Ambientales – PRAE**. Igualmente dinamizaran los Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (Departamentales y/o locales) en el área de su jurisdicción

OBSERVACIONES DE LOS PONENTES.

Como se desprende de las anteriores consideraciones, resulta evidente la pertinencia y la relevancia de instrumentos legislativos que, como este, avancen de forma decidida en la toma de conciencia del momento crítico actual y desarrollen un nuevo tipo de relación entre los seres humanos y su entorno ambiental. Es necesario que desde el legislativo se insista en construir un marco coherente, sistemático y robusto, que basado en evidencia aplique los principios de prevención y de precaución en la protección del ambiente.

Sin embargo, es importante señalar que la propuesta objeto de este informe de ponencia debe tener algunos ajustes que permitan, justamente, darle el orden y la coherencia necesaria dentro del ordenamiento normativo del país. En ese orden,

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



los ponentes hemos realizado algunas modificaciones que plantearemos a continuación.

PLIEGO DE MODIFICACIONES.

Texto del Proyecto de Ordenanza	Texto propuesto para primer Debate	Observaciones.
ARTÍCULO QUINTO: FINANCIACIÓN DEL CIDEA CHOCÓ: Los recursos que actualmente se destinan para el funcionamiento del CIDEA Para el funcionamiento del CIDEA Chocó, la Administración Departamental, destinará la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$256.000.000), equivalente a 256 salarios mínimos legales vigentes anuales; los cuales se actualizarán de acuerdo al incremento salarial legal vigente.	ARTÍCULO QUINTO: FINANCIACIÓN DEL CIDEA CHOCÓ: Para el funcionamiento del CIDEA Chocó, la Administración Departamental, destinará la suma de equivalente a 256 salarios mínimos legales vigentes anuales; los cuales se actualizarán de acuerdo al incremento salarial legal vigente. Lo anterior deroga el Artículo Octavo de la Ordenanza 04 del 7 de mayo de 2015.	Se acordó con la Secretaria de Desarrollo Económico dejar las actividades del cronograma sin asignarles recursos porque estos pueden variar en el tiempo

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

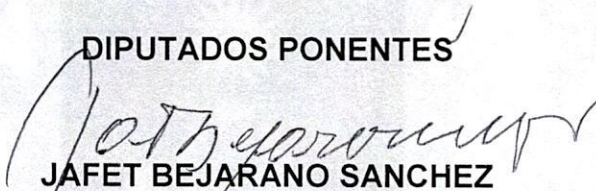


DISPOSICION FINAL

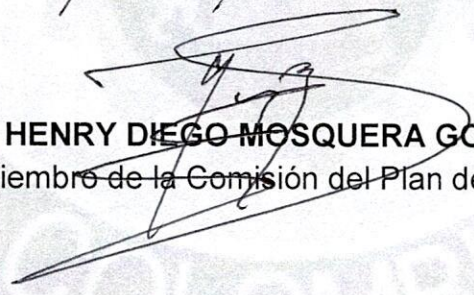
Con fundamento en las consideraciones anteriores, y de conformidad con el texto propuesto en la Ponencia de Primer debate, la cual ratificamos para Segundo Debate presentamos Ponencia Positiva al proyecto de ordenanza **005 DEL 5 DE JUNIO 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y SE MODIFICA LA ORDENANZA 004 DEL 07 DE MAYO DE 2015 QUE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL CHOCÓ"** con las modificaciones propuestas. se remite a Presidencia de la Corporación para lo de su competencia.

Quibdó, 4 de julio de 2023

DIPUTADOS PONENTES


JAFET BEJARANO SANCHEZ

Miembro de la Comisión del Plan de Desarrollo


HENRY DIEGO MOSQUERA GONZALEZ

Miembro de la Comisión del Plan de Desarrollo



GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ
SECRETARÍA GENERAL

SANCIÓN DE ORDENANZA

NÚMERO **186** DE 2023

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la constitución política de Colombia, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y por encontrarse conforme a la ley,

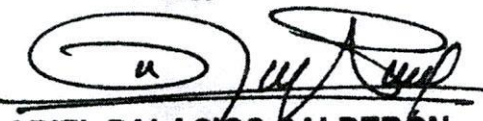
SANCIONA

186

- ORDENANZA NÚMERO _____ POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA ORDENANZA 004 DEL 07 DE MAYO DE 2015, QUE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL CHOCÓ.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Quibdó a los: 18 JUL 2023


ARIEL PALACIOS CALDERÓN
Gobernador del Chocó

Elaboró: Yassy maya – secretaria ejecutiva

Revisó: Jhalmery Londoño Palacios

Revisó: Asesor Despacho

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA N° **186** 2023

(17 8 JUL 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA ORDENANZA 004 DEL 07 DE MAYO DE 2015, QUE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL CHOCÓ"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las contenidas en el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y la Ley 2200 de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece cuales son los fines del Estado, consagrados entre ellos: garantizará efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, señala: "La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección de ambiente.
3. Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA No. **186** DE 2023
(18 JUL 2023)



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA ORDENANZA 004 DEL 07 DE MAYO DE 2015, QUE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL CHOCÓ"

4. Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, señala: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.
5. Que Ley 1549 de 2012, fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial, señala que los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA) son el "mecanismos de apoyo a la articulación e institucionalización de cualificación de la gestión ambiental del territorio, y en la puesta de los propósitos de construcción de un proyecto de sociedad ambientalmente sostenible".
6. Que el Decreto 1743 de 1994, en sus artículos 4, 9 y 11 define el proyecto de educación ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental formal y no formal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Que la Ley 99 de 1993, por medio del cual se crea el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 5 establece, en sus marcos políticos, el mecanismo de concertación con el Ministerio de Educación Nacional, para la adopción conjunta de programas, planes de estudio y propuestas curriculares en materia de Educación Ambiental. Esto con el fin de aunar esfuerzos en el fortalecimiento del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y de lograr los impactos requeridos correspondientes al fomento de una cultura ambiental.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA No. **186** DE 2023
(18 JUL 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA ORDENANZA 004 DEL 07 DE MAYO DE 2015, QUE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL CHOCÓ"

8. Que la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en su artículo 5 inciso 10, define como uno de los fines primordiales de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del ambiente, calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica.
9. Que el Decreto 1860 de 1994 reglamenta la Ley 115 y en sus artículos 14 y 36, incluye entre otros aspectos el Proyecto Educativo Institucional PEI, que entre sus componentes pedagógicos ubica el Proyecto Ambiental Escolar (PRAE), como uno de los ejes transversales del currículo de la educación básica.
10. Que la política de Educación Nacional de Educación Ambiental, define que las Corporaciones Autónomas Regionales, Las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y las Unidades Ambientales Urbanas, incorporarán estrategias educativas en sus planes, programas y proyectos; además de prestar asesorías técnicas como apoyo a los Proyectos Escolares Ambientales – PRAE. Igualmente dinamizarán los Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (Departamentales y/o locales) en el área de su jurisdicción, en lo que se realice la promoción en espacios de reflexión e intercambio de experiencias significativas de educación formal, informal y no formal a nivel regional en el tema de la sentencia T622 de 2016-Río Atrato sujeto de derecho.
11. Que, en mérito de lo expuesto,

Dir. Cra. 9. No. 24 -69, Sector Chamblun Quibdó-Chocó Tel: 6737429
www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co

Nit: 818000429-3

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA No. **186** DE 2023
(8 JUL 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA ORDENANZA 004 DEL 07 DE MAYO DE 2015, QUE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL CHOCÓ"

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 2° de la Ordenanza 004 de 2015, la cual quedara así:

OBJETIVO. Todas las instituciones que integran el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, deberán de manera conjunta aunar y/o aportar recursos económicos, humanos y logísticos para el desarrollo de proyectos y acciones que permitan implementar y poner en marcha todas las actividades, enfocadas a un cambio de conciencia ciudadana que mejore las condiciones de vida de los habitantes y así lograr el tan anhelado Desarrollo Sostenible en el departamento del Chocó.

SON OBJETIVOS DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (CIDEA) CHOCÓ

1. Facilitar la participación y acompañamiento a las instituciones y organizaciones ambientales del Chocó, en la concertación de actividades y estrategias de formación, para mejorar la calidad de vida de las comunidades y su ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar totalmente el Artículo Cuarto de la Ordenanza 004 del 7 de mayo de 2015, el cual quedará así: son funciones del CIDEA Chocó:

1. Implementar programas y proyectos de educación ambiental en el departamento del Chocó, concertando agendas comunes y aunando recursos administrativos, económicos, logísticos, pedagógicos, didácticos y tecnológicos.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA No. **186** DE 2023
(18 JUL 2023)



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA ORDENANZA 004 DEL 07 DE MAYO DE 2015, QUE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL CHOCÓ"

2. Gestionar la inclusión de la educación ambiental en los planes de desarrollo de los municipios, los planes municipales de educación ambiental, planes de vida, planes de etnodesarrollo y en los instrumentos de planificación.
3. Coordinar la articulación intersectorial e interinstitucionales en torno a la consecución de los objetivos de la educación ambiental en el departamento del Chocó.
4. Procurar la implementación e institucionalización de las estrategias de Educación Ambiental a nivel regional.
5. Propender por la inclusión de la Educación Ambiental en los Planes de Desarrollo Departamental y Municipales, al igual que en los planes de acción de cada una de las instituciones que hacen parte del CIDEA CHOCÓ y en los planes Educativos en las instituciones de Educación formal, informal y no formal; teniendo en cuenta los perfiles ambientales locales y regional.
6. Asesorar la conformación y dinamización de los CIDEA municipales.

*República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental*



ORDENANZA No. **186** DE 2023
(18 JUL 2023)



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA ORDENANZA 004 DEL 07 DE MAYO DE 2015, QUE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL CHOCÓ".

7. Prestar asesoría y acompañamiento técnico a los procesos de formación y capacitación de docentes y dinamizadores de PRAE Y PROCEDA.
8. Impulsar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de PRAE Y PROCEDA; al igual que la sistematización de los mismos.
9. Promover la creación de redes de trabajo (Red Departamental de PRAE Y PROCEDA).
10. Grupos ecológicos y de veeduría ambiental infantil, entre otros.
11. Formular, ejecutar y evaluar su propio plan de acción anualmente, estableciendo sus indicadores, metas y logros; al igual que su propio esquema organizativo y reglamento interno.
12. Velar por el cumplimiento de la normatividad en torno a la educación ambiental en el Departamento del Chocó.
13. Coordinar la ejecución de políticas y estrategias definidas por el CIDEA CHOCÓ.
14. Apoyar la priorización de problemáticas ambientales y alternativas de solución.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA No. **186** DE 2023
(18 JUL 2023)



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA ORDENANZA 004 DEL 07 DE MAYO DE 2015, QUE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL CHOCÓ"

15. Promover la realización de espacios de reflexión e intercambio de experiencias significativas de educación formal, informal y no formal a nivel regional en el tema de la sentencia T622 de 2016-Río Atrato sujeto de derecho.
16. Procurar la implementación de medios de comunicación y divulgación en educación ambiental a todo nivel.
17. Impulsar la sistematización de procesos de educación ambiental.
18. Promover y apoyar el diseño e implementación de programas para el uso eficiente de los recursos naturales mediante prácticas de producción sostenible.
19. Desarrollar alianzas estratégicas con empresarios, la academia, entidades sin ánimo de lucro, sector público y/o privado para la generación de cadenas productivas y reconversión industrial.

PARAGRAFO 1: La Asamblea del **CIDEA CHOCÓ**, podrá delegar en otros entes públicos o privadas, constituidas sin ánimo de lucro, mediante convenios, acuerdo de ejercicios de funciones de coordinación, articulación de los planes, programas y proyectos de educación ambiental que se realicen en localidades del departamento del Chocó.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



186

ORDENANZA No. _____ DE 2023

(18 JUL 2023)

8

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA ORDENANZA 004 DEL 07 DE MAYO DE 2015, QUE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL CHOCÓ"

PARÁGRAFO 2: Únicamente podrá realizarse modificaciones al Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Chocó, en común acuerdo, con la mitad más uno de las instituciones que conforman la Secretaría Técnica del Comité en reunión convocada para tal fin.

ARTICULO TERCERO: Modificar totalmente el artículo Quinto de la Ordenanza 004 del 7 de mayo de 2015, el cual quedará así: **El CIDEA CHOCÓ** está integrado por las siguientes entidades públicas y privadas:

1. Un delegado de la Corporación Autónoma Regional Para El Desarrollo Sostenible del Chocó- **CODECHOCO**, representado por profesional encargado del equipo de Educación Ambiental.
2. Delegados de la Secretaría de Educación Departamental, encargados del tema de educación ambiental y etnoeducación
3. Un delegado de la secretaría de Desarrollo Económico y Recursos Naturales del Departamento.
4. I Plan Departamental de Agua – PDA
5. Un delegado de la secretaría de Educación municipal de Quibdó
6. Un delegado de la Policía Ambiental.
7. Un delegado del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
8. Un delegado de la Contraloría Departamental.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



186

ORDENANZA No. _____ DE 2023

(18 JUL 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA ORDENANZA 004 DEL 07 DE MAYO DE 2015, QUE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL CHOCÓ"

9. Un delegado de la Procuraduría 15 Judicial, Ambiental y Agraria.
10. Un delegado de las Universidades Públicas y Privadas.
11. Un delegado de la Cámara de Comercio.
1. Un delegado de las comunidades Afrodescendiente.
2. Un representante de las Comunidades Indígenas.
3. Un delegado de Organizaciones con Enfoque de Género Diferencial
4. Un representante de Jóvenes de Ambiente.
5. Un delegado de la Unidad de Riesgo De Desastre.
6. Un representante de los Colegios Públicos y Privados del Municipio de Quibdó.
7. Un representante de Medios de Comunicación Agremiados en CPCH.
8. Un delegado De La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP.
9. Un delegado del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico -IIAP.
10. Un representante de las Iglesias.
11. Un representante del Cuerpo Colegiado de Guardianes del Atrato.
12. Un representante de la Secretaría De Integración Social Departamental.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA No. **186** DE 2023
(18 JUL 2023)

10

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA ORDENANZA 004 DEL 07 DE MAYO DE 2015, QUE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL CHOCÓ"

PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes del CIDEA CHOCÓ deberán ocupar cargos directivos o ejecutivos al interior de las instituciones o en su defecto ser delegados por ellos con poder pleno de decisión, por lo tanto, preferiblemente deben ser funcionarios de planta que le den continuidad a las acciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Educación Departamental tendrá a su cargo la elección del representante de los colegios públicos y privados, a través de la conformación de **RED de PRAE**, La Corporación Autónoma Regional para El Desarrollo Sostenible del Chocó – **CODECHOCO**, la elección del representante de las organizaciones ambientales del departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Para el cumplimiento de las funciones y objetivo para el cual fue creado tendrá la siguiente estructura:

ASAMBLEA: Estará conformada por las entidades que integran el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – **CIDEA CHOCÓ**.

Son responsabilidades de la Asamblea

- Asistir a las mesas de trabajo convocadas por la Secretaría Técnica del Comité
- Aprobar Plan Decenal del Educación Ambiental Departamental y planes de acción.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA No. **186** DE 2023
()
18 JUL 2023



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA ORDENANZA 004 DEL 07 DE MAYO DE 2015, QUE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL CHOCÓ"

- Articular acciones con el fin de realizar actividades, programas y proyectos en el marco del plan decenal de educación ambiental del departamento del Chocó.

SECRETARÍA TÉCNICA: Estará conformada por:

- Un delegado de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó- CODECHOCO
- Un delegado de la secretaría de Educación del departamento
- Un delegado de la secretaría de Desarrollo Económico Y Recursos Naturales del departamento
- Un delegado de la institución de educación superior
- Un delegado de la cámara de comercio
- Un delegado de la alcaldía de Quibdó

Son responsabilidades de la Secretaría Técnica

1. Elaborar el plan de acción y presentarlo ante la asamblea del CIDEA CHOCÓ.
2. Convocar a mesa de trabajo cada 3 meses, entre los primeros 5 días del mes.
3. Determinar los responsables de presidir las reuniones o eventos de manera rotativa entre los miembros de la Secretaría Técnica, de acuerdo a las temáticas específicas a desarrollar.
4. Elaborar y presentar ante la asamblea CIDEA CHOCÓ el reglamento interno y organigrama.
5. Presentar propuestas de trabajo ante la asamblea del CIDEA CHOCÓ.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA No. **186** DE 2023
(18 JUL 2023)

12

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA ORDENANZA 004 DEL 07 DE MAYO DE 2015, QUE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL CHOCÓ"

6. Elaborar el PLAN DECENAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ y presentarlo ante todo el Comité y posteriormente a la Asamblea del CIDEA CHOCÓ y Asamblea Departamental para su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: FINANCIACIÓN DEL CIDEA CHOCO: Para el funcionamiento del CIDEA Chocó, la Administración Departamental, destinará el valor equivalente a 256 salarios mínimos legales vigentes anuales; los cuales se actualizarán de acuerdo al incremento salarial legal vigente. Lo anterior deroga el Artículo octavo de la Ordenanza 004 del 7 de mayo de 2015.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES
Asesorar la conformación y dinamización de los CIDEA Municipales.
Prestar asesoría y acompañamiento técnico a los procesos de formación y capacitación de docentes y dinamizadores de PRAE y PROCEDA.
Impulsar la formulación, implementación seguimiento y evaluación de PRAE y PROCEDA; al igual que la sistematización de los mismos.
Promover la creación de red de trabajo (Red Departamental de PRAE, PROCEDA, Grupos ecológicos y de veeduría Ambiental infantil, entre otros).
Velar por el cumplimiento de la normatividad en torno a la educación ambiental en el departamento del chocó.
Coordinar la ejecución de políticas y estrategias definidas por el CIDEA CHOCÓ

No. 24 -69, Sector Chamblun Quibdó-Chocó Tel: 6737429
www.asambleachoco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co
Nit: 818000429-3

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA No. **186** DE 2023
(18 JUL 2023)

13

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA ORDENANZA 004 DEL 07 DE MAYO DE 2015, QUE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL CHOCÓ"

Apoyar la priorización de problemáticas ambientales y alternativa de solución.
Promover la realización de espacio reflexión intercambio de experiencia significativa de educación formal, informal y no formal a nivel regional.
Procurar la implementación de medios de comunicación y divulgación en educación ambiental a todo nivel.
Impulsa la sistematización de procesos de educación ambiental.
Promover y apoyar el diseño e implementación de programa para el uso eficiente de los recursos naturales mediante prácticas de producción sostenible.
Desarrollar alianzas estratégicas con empresarios, la academia, entidades sin ánimo de lucro, sector público y/o privado, para la generación de cadenas productivas y reconversión industrial.
Apoyo logístico para actividades de los CIDEAs municipales.
Implementación de estrategias orientadas a reducir los impactos del cambio climático.
Apoyar acciones orientadas a mitigación los Gases de Efecto Invernadero y Captura de carbono.

PARAGRAFO 1. Para proceder a la solicitud y giro de los recursos de la secretaría Técnica del CIDEA CHOCÓ, deberá un plan de acción que apunte al cumplimiento de los fines y objetivos del comité en el marco de la política de educación ambiental del Gobierno Nacional y Departamental, el cual será sometido a consideración y aprobación de la Asamblea del CIDEA CHOCÓ.

El CIDEA rendirá a la Asamblea Departamental un informe ejecutivo de su gestión cada año, los primeros (10) días del segundo periodo de las Sesiones Ordinarias.

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental



ORDENANZA No. **186** DE 2023
(18 JUL 2023)

14

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA ORDENANZA 004 DEL 07 DE MAYO DE 2015, QUE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL CHOCÓ"

PARAGRAFO 2. Los Municipios del Departamento del Chocó, deberán por medio de acuerdo crear su Comité y generar un rubro a partir de sus ingresos para las actividades propias del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental.

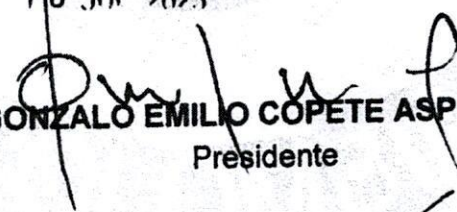
PARAGRAFO 3. Las actividades serán incluidas en el plan de acción 2023 y modificadas de acuerdo a las necesidades de los planes anuales del CIDEA

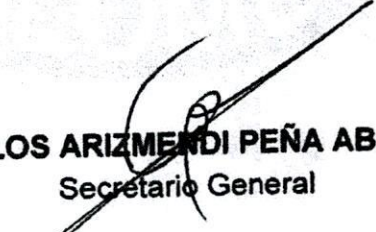
ARTÍCULO SEXTO: Todos los demás artículos de la ordenanza 004 del 7 de mayo de 2015, no modificados por la presente Ordenanza quedaran vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente rige a partir de la fecha de su Sanción y Publicación.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó a los, 18 JUL 2023


GONZALO EMILIO COPETE ASPRILLA
Presidente


CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA
Secretario General

No. 24 -69, Sector Chamblun Quibdó-Chocó Tel: 6737429
choco.gov.co E-mail: asamblea@asambleachoco.gov.co
Nit: 818000429-3

República de Colombia
Departamento del Chocó
Asamblea Departamental

186

18 JUL 2023



15

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CHOCO**

CERTIFICA:

Que, de conformidad con nuestro Reglamento Interno, a la Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA ORDENANZA 004 DEL 07 DE MAYO DE 2015, QUE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEL CHOCÓ" se le dieron dos (2) debates reglamentarios, de la siguiente manera:

Primer Debate: 26 de junio de 2023

Segundo Debate: 12 de julio de 2023

Comisión Responsable: Comisión del Plan de Desarrollo

CARLOS ARIZMENDI PEÑA ABADIA
Secretario General